

Est.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS

**RECEPCIÓN**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

21 JUN 2022

HORA: 11:12 PM

FIRMA: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
CERTIFICO: que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

13 JUL 2022

Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

# RESOLUCION DE ALCALDIA

## Nº 0300-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, JULIO 12 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA



**VISTO:** El INFORME Nº 011-2022/SGC-MPB, de la Sub Gerencia de Contabilidad; el MEMORANDUM Nº 898-2022-GA-JFR-MPB, de la Gerencia de Administración; el INFORME Nº 0264-2022/SGC-MPB, de la Sub Gerencia de Contabilidad; el MEMORANDUM Nº 1010-2022-GA-JFR-MPB; de la Gerencia de Administración; el INFORME Nº 2255-2022-UPTO/MPB, de la Unidad de Presupuesto; el INFORME Nº 0103-2022-OPP-MPB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el MEMORANDUM Nº 0766-2022-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, relacionado a la INCORPORACIÓN PROPORCIONAL VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR SALDO DE BALANCE 2021 – RUBRO 18 – CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, y;



### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, El Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece:

En el TITULO II AMBITO INSTITUCIONAL, Artículo 8º OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50º del D.L. Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:



- a. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 21.3 del artículo 21º de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala en que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;



Que, según el numeral 28.1 del artículo 28º de la directiva en mención, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúa por **Resolución de Alcaldía**, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, mediante **INFORME N° 0011-2022/SGC-MPB**, la Sub Gerencia de Contabilidad remite a la Gerencia de Administración, los **SALDOS DE BALANCE 2021**, habiendo determinado un saldo de libre disponibilidad de **S/ 8,007,060.06 Soles**, de los cuales **S/ 1,744,836.65 Soles** corresponde al Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN y el importe de **S/ 6,262,223.41 Soles** corresponde al Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;



Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 0898-2022-GA-JFR-MPB**, la Gerencia de Administración solicita a la Sub Gerencia de Contabilidad informe detallando del Saldo de Balance de los Expedientes o cancelación de órdenes de compra y servicio correspondientes al Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, que no llegaron a girar;



Que, mediante **INFORME N° 0264-2022/SGC-MPB**, la Sub Gerencia de Contabilidad remite a la Gerencia de Administración, los **SALDOS DE BALANCE 2021- DEVENGADOS POR GIRAR**, que asciende el importe de **S/ 186,301.26 (Ciento Ochenta y Seis Mil Trescientos Uno con 26/100 Soles)** para que se realice el ingreso presupuestal utilizando el clasificador 1.9. 1 1.1 1 Saldo de Balance, de acuerdo al siguiente detalle:

- Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, por el importe de **S/ 7,290.04** soles.
- Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por el importe de **S/ 179,011.22** soles.





**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 1010-2022-GA-JFR-MPB**, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto **EL SALDO DE BALANCE DE LOS EXPEDIENTES DEVENGADOS NO GIRADOS AL 31 DE ENERO - 2022**, según Informe N° 0264-2022/SGC-MPB emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, a fin de viabilizar los trámites correspondientes para su incorporación;



Que, la Unidad de Presupuesto con **INFORME N° 2255-2022-UPTO/MPB**, informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la determinación de saldos de balance 2021 de los referidos rubros de financiamiento han sido remitidos a esta Sub Gerencia inicialmente según el **INFORME N° 0011-2022-SGC-MPB**, sin embargo de acuerdo al análisis realizado por la Sub Gerencia de Contabilidad posteriormente ha reportado devengados al 31.12.2021 que no han sido girados al 31.01.2022, habiendo realizado su respectiva anulación, por lo que ha procedido con actualizar los saldos de balance del ejercicio 2021 como ha precisado en su Informe N° 0264-2022/SGC-MPB;



Que, de acuerdo a lo mencionado en los párrafos precedentes y coordinaciones efectuadas, la Unidad de Presupuesto procedió con establecer la cadena de Ingresos y de Gastos, por lo que corresponde incorporar vía Crédito Suplementario por **SALDO DE BALANCE DEL EJERCICIO 2021 del Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el importe de S/ 95,672.00 (NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)** al Presupuesto Institucional del año 2022;



Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el **INFORME N° 0103-2022-OPP-MPB**, remite los actuados administrativos a la Gerencia Municipal a efectos de autorizar la aprobación mediante Resolución de Alcaldía de **INCORPORACIÓN VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR SALDO DE BALANCE DEL EJERCICIO 2021 DEL RUBRO 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**, por el importe de **S/.95.672.00 Soles, AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA EL AÑO FISCAL 2022**, aprobándose con Resolución de Alcaldía;



Que, la Gerencia Municipal con **MEMORÁNDUM N° 0768-2022-MPB/GM**, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente para la **INCORPORACIÓN VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR SALDO DE BALANCE DEL EJERCICIO 2021 DEL RUBRO 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**, por el importe de **S/.95,672.00 Soles, AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA EL AÑO FISCAL 2022** debiendo para ello emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**

**APROBAR la INCORPORACIÓN VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR SALDO DE BALANCE DEL EJERCICIO 2021 DEL RUBRO 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, por el importe de S/.95,672.00 Soles, AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA EL AÑO FISCAL 2022, de acuerdo al siguiente detalle:**



**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

**INGRESOS**

En soles



**Tipo de Transacción** : Ingresos Presupuestarios

**Fuente de Financiamiento** : 5 Recursos determinados

**Rubro** : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

**Específica de Ingreso** :



1.9.11.11  
FTE. FTO - RB : 5-18

Saldos de Balance

S/ 95,672.00

S/ 95,672.00

**TOTAL INGRESOS**

S/ 95,672.00

**EGRESOS**

En soles

**Sección Segunda** : Instancias Descentralizadas

**Pliego** : 301294 Municipalidad Provincial de Barranca

**Cat. Presupuestaria** : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

**Proyecto** : 2554327 CONSTRUCCION DE VEREDA Y INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE CAPACIDAD HUMANA; EN EL(LA) OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA

**Obra** : 4000160 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

**Fuente de Fto.** : 5 Recursos Determinados

**Categoría de Gasto** : 6 Gastos de Capital

**Tipo de Transacción** : 2 Gastos Presupuestarios

**Genérica de Gasto** : 6 Adquisición de Activos no Financieros

S/ 95,672.00

FTE. FTO - RB : 5-18

S/ 95,672.00

**TOTAL PLIEGO**

S/ 95,672.00





**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"**

**ARTÍCULO 2º.- CODIFICACIÓN**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO 3º.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
*Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos*  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
*Ricardo R. Zender Sanchez*  
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
CERTIFICO: que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista  
13 JUL 2022  
*Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos*  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

